

INFORME SECRETARIAL, 09 de noviembre de 2021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho el proceso Ejecutivo con Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00208-00, informándole que se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrarse pendiente por designar Curador Ad Litem. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, diciembre 03 de 2021

Visto el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el término de fijación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad Litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, para ejercer la labor de curaduría, se incurren en gastos de tiempo, papelería y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo que el despacho dispone:

1. Para que represente al demandado ORLANDO CANO GASCON, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.505.504, al Doctora MARIA JOSE NIEBLES VILLAFANE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.151.004 y Tarjeta Profesional No. 321.886 quien puede ser ubicada en la carrera 14B No. 53B - 38, barrio Villas de Soledad - Soledad, Celular 3002063258, correo electrónico: [mjniebles59@gmail.com](mailto:mjniebles59@gmail.com) , de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría comuníquese la designación, a fin de que informe al despacho la aceptación, a través de mensaje de datos al correo electrónico [j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ello de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de gastos de curaduría los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago será debidamente acreditado en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

Nmco

|   |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br/>COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO<br/>No. 124 HOY 6 DICIEMBRE DE 2021</p>  <p>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA<br/>Secretaria</p> |
|---|